



AUTO 2161

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **del Concejo de Bogotá No. 0638-2007CB** del 10 de septiembre de 2007, la señora Concejal Lariza Pizano Rojas, en ejercicio de las funciones de vigilancia y control y por solicitud de los habitantes del sector del barrio Molinos, de la localidad de Ciudad Bolívar, quienes se quejan "*por los malos olores que producen las basuras que dicha empresa dispone en el andén casi todos los días sin respetar los horarios y días establecidos por la empresa recolectora de basura*", solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, realizar visitas técnicas a **la carrera 76 No. 57 R 72 sur**, lugar donde funciona una despulpadora de frutas, y de comprobarse dichas irregularidades, imponer las multas del caso.

Que mediante radicado **UAESP No. 6924** del 08 de octubre de 2007, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, al respecto le informó a esta secretaría "*que hemos oficiado al prestador del servicio de aseo en esa zona, Aseo Capital S.A. E.S.P., para que realice la visita solicitada y asimismo adelante una campaña educativa para que los usuarios mencionados hagan una adecuada prestación de los residuos, acorde con la normatividad vigente. En cuanto a la aplicación de multas, esta Unidad administrativa, así como los concesionarios del servicio de aseo carecen de competencias en tal sentido. Por lo anterior, damos traslado a esa Secretaría para lo de su competencia.*"



2161

Que el día 01 de abril de 2008, la **Dirección de Control y Seguimiento Ambiental** de la **Secretaría Distrital de Ambiente**, por intermedio de un funcionario de la **Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos**, realizó visita técnica al predio en mención, "*en el cual se evidenció que no estaba en actividad y no había presencia de residuos*" y presentó material fotográfico de la visita.

Que mediante radicado **SDA No. 2008IE6354** del 24 de abril de 2008, la **Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos**, solicita a la Dirección Legal Ambiental, adelantar la actuación legal pertinente.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos realizó visita técnica al predio en mención el día 01 de abril de 2008, "*en el cual se evidenció que no estaba en actividad y no había presencia de residuos*" y anexó material fotográfico de la visita.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa, toda vez que el **establecimiento** ubicado en **la carrera 76 No. 57 R 72 sur**, de la localidad de Ciudad Bolívar, al momento de la visita técnica realizada por esta Secretaría, no se encuentra operando y generando residuos que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.



2 1 8 1

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL del **establecimiento** ubicado en la **carrera 76 No. 57 R 72 sur**, de la localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



2161

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al Representante Legal y/o quien haga sus veces, del **establecimiento** ubicado en **la carrera 76 No. 57 R 72 sur**, de la localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **22** AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Héctor Abel Castellanos Pérez
Revisó: Constanza Zúñiga
Radicado No. 2008IE10981 del 08/07/08
Radicado No. 2008IE8673 del 03/06/08
Radicado No. 2008IE6354 del 24/04/08